



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPP01-202510-00089329
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 001.- 099 - 2025

Bucaramanga, 05 de octubre de 2025

SEÑORES
OFICINA ASESORA TICS
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

Radicado del proceso	Infactor	Accionante	Tipo de actuación	Descripción	Fecha de publicación	Archivado
099 - 2025	Propietario y/o poseedor del canino, ubicado en la Planta de Cemex, ubicado en el kilómetro 4 vía al mar, cerca de la cemento del norte de la ciudad de Bucaramanga.	Inspección de Policía de protección a la vida Turno uno	Citación audiencia Para fallo de archivo	Audiencia pública para el día 21 de octubre de 2025 a las 11:00 A.M	05 de octubre de 2025	SI

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;

MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA
Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González
C.P.S.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 099 - 25

RECIBIDO 14 AGO 2025

Bucaramanga, 10 de agosto de 2025.

SEÑOR
PROPIETARIO DEL CANINO
Cemex kilómetro 4 vía al mar, cerca de la cemento
Norte de la ciudad de Bucaramanga.

ASUNTO: Citación Mediación. Rad. 099- 25. MALTRATO DE ANIMALES.

La inspección de policía de Protección a la Vida turno No. (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, avocó conocimiento según queja interpuesta por parte del concejal de Bucaramanga, Bucaramanga el señor Camilo Andrés Machado Ardila y la señora Olga Arenas de Parra, identificada de fecha 01 de agosto de 2025, con el fin de verificar los comportamientos que afectan la **tenencia irresponsable de las mascotas**, contempladas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, proceso que se adelantará en contra el presunto dueño o poseedor del canino, ubicado en la Planta de Cemex, ubicado en el kilómetro 4 vía al mar, cerca de la cemento del norte de la ciudad de Bucaramanga., lo radicó bajo el Número 099 – 25 y ordenó citarlo para el día 21 de octubre de 2025 a las 11:00 A.M. para realizar la audiencia pública debe presentarse en la carrera 20 No. 70 – 55 de la casa de tolerancia barrio Nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga.

Yustín Yesid Nobman Montes
YUSTIN YESID NOBMAN MONTES
Inspector Urbano de Policía (E)
Protección a la vida turno uno

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ
CPS - ABOGADO CONTRATISTA



Se realizó la visita al sitio, pero no fue posible
Ubicar la dirección indicada.

Carlos Ardila
notificador

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 099 - 25

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se recibe en esta Inspección de Policía Urbana **Protección a la vida Turno**, queja radicada por el concejal Camilo Machado Ardila, por maltrato animal o tenencia irresponsable (canino), para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA
TURNO UNO (1)**

Bucaramanga, 10 de agosto de 2025.

La inspección de policía de Protección a la Vida turno no (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas; entendiendo la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

El objeto de la ley Àngel (ley 2455 de 2025) Articulo 1, es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.

ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. COMPETENCIA. Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, o a quien haga sus veces, y en segunda a los alcaldes municipales o distritales, su delegado o la autoridad definida en el marco de la autonomía territorial, conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve, que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal.

ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 46A de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

ARTÍCULO 46A. APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA. Es el procedimiento policial mediante el cual un animal es retirado de manera transitoria de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional, los inspectores de policía competentes. Para este procedimiento no es necesario que medie orden judicial o administrativa previa. Toda queja deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

PARÁGRAFO 1. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal municipales, distritales o de la sociedad civil, el propietario, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 099 - 25

manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que les corresponden a los entes territoriales.

En caso de que el propietario, cuidador o tenedor del animal no cancele las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

PARÁGRAFO 2. Para proteger la vida y la integridad de los animales aprehendidos, el inspector de policía, previa prueba fehaciente, podrá abstenerse legítimamente de entregarlos a sus propietarios, tenedores o cuidadores, o a quienes sean los presuntos responsables de la comisión de las conductas de maltrato, hasta tanto no haya decisión en firme en el proceso verbal de maltrato animal y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que procedan por la comisión de aquellas.

ARTÍCULO 11. Sustitúyase el artículo 47 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

ARTÍCULO 47. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL.

Se tramitará ante el inspector de policía, mediante el Proceso Verbal de Maltrato Animal las conductas presuntamente constitutivas como maltrato y actos de crueldad hacia los animales que se encuentran consagradas en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas que las complementen o modifiquen, en las etapas siguientes:

El Artículo 1 de la Ley 1774 de 2016 en Colombia establece que los animales son seres sintientes y, por lo tanto, no son cosas. Esta ley les otorga especial protección contra el sufrimiento y el dolor, especialmente el causado por los humanos. Además, tipifica como punibles ciertas conductas relacionadas con el maltrato animal y establece procedimientos sancionatorios.

Se remite una queja de fecha 01 de agosto de 2025, por parte del concejal de Bucaramanga el señor Camilo Andrés Machado Ardila, posee correo electrónico camilomachadoconcejal@gmail, y la señora Olga Arenas de Parra, identificada con cedula de ciudadanía número 37.826.340, quienes manifiestan que: "Solicita la apertura de un proceso por maltrato animal o tenencia irresponsable, que se realice visita domiciliaria para la revisión del estado de un canino que esta desubicado deambulando, lo que evidencia una posible afectación a su estado neurológico o físico, presentando un riesgo inminente para su vida debido a su tránsito de carros pesados, el canino se encuentra en la Planta de Cemex ubicado en el kilómetro 4 vía al mar, cerca de la cemento del norte de la ciudad de Bucaramanga. La perrita presenta lesiones visibles en la parte superior del cuerpo se presume abandono y trato cruel. Que se actúe de conformidad con la ley Ángel, que se considere la aprehensión material preventiva, se sancione al presunto agresor que aparece en el video y se le informe del procedimiento por su interés por al canino".

Por lo anterior se procederá a avocar conocimiento de esta diligencia.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento con la queja interpuesta por parte de fecha 1 de agosto de 2025, por del concejal de Bucaramanga el señor Camilo Andrés Machado Ardila y la señora Olga Arenas de Parra, identificada con cedula de ciudadanía número 37.826.340 de conformidad con el Artículo 1, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la ley Ángel (ley 2455 de 2025) **Artículo 223 de la ley 1801 de 2016. Ley 84 de 1989 artículos 1,4,5,6, (actos de crueldad con los animales) ley 1774 de 2016 artículos 1, 3, 4 literal a y b**, Proceso que se adelantara en contra el presunto dueño o poseedor del canino, el cual puede ser ubicado en la Planta de Cemex, ubicado en el kilómetro 4 vía al mar, cerca de la cemento del norte de la ciudad de Bucaramanga.



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 099 - 25

SEGUNDO: ASIGNAR el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO** contemplado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016. y **RADICARLO BAJO EL NÚMERO 099 - 25**

TERCERO: CITAR A AUDIENCIA PÚBLICA al presunto propietario del canino, para el **día 21 de octubre de 2025 a las 11:00 A.M.** para que se presente personalmente con el fin de realizar la audiencia dentro del proceso verbal abreviado el cual se realizará en la carrera 20 No. 70 – 55 de la casa de tolerancia barrio Nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga.

Notifíquese y cúmplase


YUSTIN YESID NOBMAN MONTES
Inspector Urbano de Policía (E)
Protección a la vida turno uno

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ
CPS .- ABOGADO CONTRATISTA

Outlook

* Adjunto Video wmp

M. Huy

Asignación Solicitud:

Desde Sistema de Notificaciones Alcaldía de Bucaramanga. <no-responder2@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 04/08/2025 8:08

Para Martha Cecilia Cardenas Rueda <mcardenas@bucaramanga.gov.co>; establecimiento.comerciales@bucaramanga.gov.co <establecimiento.comerciales@bucaramanga.gov.co>

Alcaldía de
Bucaramanga

RECIBIDO 06 AGO 2025

Notificación Sistema de Gestión de Solicitud

al Ciudadano - GSC

Asignación de Petición

Fecha Radicado: 8/1/2025 12:00:00 AM

Nro. Radicado: 1-SA-202508-00160871

Fecha de Vencimiento: 8/11/2025

Solicitante: CONCEJAL CAMILO MACHADO ARDILA

Identificación:

Teléfono: -

Correo electrónico: camilomachadoconcejal@gmail.com

Asignado a: Secretaría del Interior Municipal - Martha Cecilia Cardenas Rueda

Documentos Adjuntos:

Descargue aquí Documento (Solicitud - 1)

(M)

Descripción:

**Señores, ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BUCARAMANGA**
**contactenos@bucaramanga.gov.co CAMILO ANDRES
MACHADO ARDILA, concejal de Bucaramanga, y OLGA
ARENAS DE PARRA, identificada con C.C. 37826340 en**

presento a ustedes como autoridad competente los hechos narrados a continuación, que constituyen situación de maltrato animal. En su calidad de autoridad administrativa competente, solicitamos se dé el respectivo trámite.

La Alcaldía de Bucaramanga agradece el cumplimiento de las obligaciones. Cualquier petición, queja o reclamo ingresara a <https://pqr.bucaramanga.gov.co> o enviar correo electrónico a contactenos@bucaramanga.gov.co.

Copyright © *2025* Alcaldía de Bucaramanga, Todos los derechos reservados.

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."

*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."



Aunado a ello el artículo 47 de la Ley 84 de 1989, sustituido por el artículo 11 de la Ley 2455 de 2025, establece el Trámite del proceso verbal de maltrato animal, especializado en conductas presuntamente constitutivas como maltrato o actos de crueldad y de entera competencia de los inspectores de policía.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la siguiente dirección:

- Correo electrónico: camilomachadoconcejal@gmail.com

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

OLGA ARENAS DE PARRA
C.C. 37826340